

Radicación: N° 2016-59
Medio de Control: Nulidad Electoral
Actor: Ruth Romero de Camargo
Accionado: Municipio de Melgar



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-059
Medio de Control: NULIDAD ELECTORAL
Demandante: RUTH ROMERO DE CAMARGO
Demandado: MUNICIPIO DE MELGAR

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD ELECTORAL promovida por RUTH ROMERO DE CAMARGO contra el MUNICIPIO DE MELGAR - CONCEJO MUNICIPAL DE MELGAR y se vincula de oficio a la señora FRANCY JOHANA ARDILA SALAZAR como tercera interesada conforme el numeral 3 del artículo 171 del C.P.A.C.A. en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Alcalde de Melgar, al Concejo Municipal de Melgar por intermedio de su presidente, y a la señora FRANCY JOHANA ARDILA SALAZAR, conforme lo ordenado en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

Notificar por estado al demandante de conformidad con lo ordenado en el numeral 4 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público conforme al artículo 279 de la Ley 1437 de 2011, por el término de quince (15) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 279 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué